



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal, 17 de noviembre de 2022

RAD.COMISORIO: No. 0092 – 2021
RAD. DE ORIGEN: 110014003066-2020-00684-00
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA MIL LLANTAS SAS
DEMANDADOS: JOSE GERMAN URAMAGAMA
COMITENTE: JDO 66 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO A TRATAR

Visto el informe secretarial incorporado al expediente, procede este Juzgado a pronunciarse sobre la comisión allegada.

CONSIDERACIONES

Revisada la comisión de la referencia, y teniendo en cuenta el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de comisión, identificado con FMI No 470-69981 de la ORIP de esta ciudad, allegado en la presente fecha por el apoderado de la parte interesada, advierte esta juzgadora que dicha propiedad se encuentra ubicada en el Municipio de Tauramena, Casanare, lugar donde este Despacho judicial no tiene competencia, razón por la cual este Despacho se abstendrá de auxiliar la comisión y se dispondrá su devolución al Juzgado de origen, puesto que dentro de las facultades insertas no se faculta a este Juzgado para subcomisionar.

Por lo anterior el Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de auxiliar la comisión de la referencia, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **DEVOLVER** en forma inmediata el comisorio al Juzgado comitente, dejando las constancias respectivas.

TERCERO: COMUNIQUESE la presente decisión a la Vigilancia Administrativa No. 2022-127 Mp. Homero Sanchez Navarro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA EMPERATRIZ DEL ROCIO RIAÑO ESLAVA
LA JUEZ

La providencia anterior se notifica por anotación en el **ESTADO**, Fijado hoy 31 fijado el 18 de noviembre de 2022 de 2021, a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario